

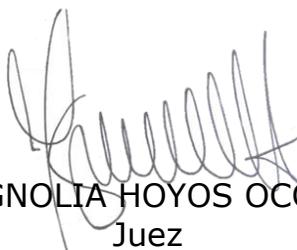
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00061-00

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a los demandados Natalia Arboleda Hernández, Diego Andrés Arboleda Aguilar y Jairo Andrés Arboleda Jiménez representado por su progenitora Andrea Liliana Jiménez Páez (c. digital 11), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 del 2020, no aportó el acuse de recibo (Inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

Acredite la actora la notificación a los demandados acabados de citar, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

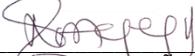
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 003 FECHA 013/ENERO/2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr